



RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO Nº 04/2023

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 1°, Artículo 4°, Artículo 5°, Artículo 8º inciso A), inciso D), inciso F), inciso I), inciso M), inciso N), Artículo 11º, Artículo 27º inciso D), inciso J), inciso I), inciso M) y Artículo 28º, Artículo 45º inciso A), inciso B), inciso C), inciso D), Artículo 46º, Artículo 47º, Artículo 50°, Artículo 51°, Artículo 61° inciso C) de la mencionada Ley;

La Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación y, en particular, lo señalado en el ANEXO XIV;

El acta de la Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1° de octubre de 2022 y en particular lo resuelto en el punto 8°;

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 3º, Artículo 41º inciso A), inciso F), Artículo 48°, Artículo 50°, , del mencionado Estatuto;

La Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 01-2023 NUEVOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO;

CONSIDERANDO:

Que es necesario conformar una Comisión en el marco de este CPA Chubut que analice en profundidad la implicación de modificar el Artículo 46°;

Que se hace necesario velar por el cumplimento de las normativas relativas al ejercicio de la Agrimensura en la Provincia del Chubut,

Que el CPA Chubut puede y debe; analizar, identificar, promover y colaborar en la creación y aplicación de normativas que fijen reglas claras en el ejercicio profesional que velen por el bien público, el ejercicio en iguales condiciones y el buen nombre de los profesionales matriculados,

POR ELLO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Créase la **Comisión Artículo 46** en el marco de este Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: Las facultades de la **Comisión Artículo 46** del CPA Chubut incluyen el análisis normativo, económico y contextual del ejercicio de la profesión regulada por la Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut y en particular lo relativo al Artículo 46°.

Artículo 3º: La **Comisión Artículo 46** del CPA Chubut se conformará por dos matriculados provenientes de la actividad libera, dos matriculados que ejerzan en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales más un presidente que será designado por el Presidente del CPA Chubut o quien éste designare.

Artículo 4º: La **Comisión Artículo 46** del CPA Chubut podrá celebrar reuniones virtuales y/o presenciales periódicamente con notificación a Presidencia y Secretaria del CPA Chubut mediante los email oficiales.





Artículo 5º: Los informes salientes de esta Comisión **Comisión Artículo 46** del CPA Chubut se presentarán a Presidencia y Secretaria del CPA Chubut mediante los email oficiales.

Artículo 6º: La renovación de los miembros de esta comisión se realizará cada año.

Artículo 7º: Si en el intermedio de un periodo de esta comisión se celebrará una nueva elección de autoridades del CPA Chubut, esta comisión automáticamente quedará sin vigencia y deberá renovar sus miembros.

Artículo 8º: El Presidente o quien reemplace, propondrá los miembros de esta comisión.

Artículo 9º: Las comunicaciones relativas a esta **Comisión Artículo 46** deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 01-2023 NUEVOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO;

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA Secretario CPA Chubut Agrim. ALEJÁNDRO ÁLÁVON AUSTÍN Tesorero CPA Chubut

Mgtr. Ing. Agrim. JOR GUILLERMO O'CONNOR Presidente CPA Chubut

RAWSON, CHUBUT, 7 de febrero de 2023.-